

## **BONIFICACIONES EXTRAORDINARIAS TRIBUTOS MUNICIPALES POR PARALIZACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS DECRETADOS EN EL ESTADO DE ALARMA**

El Gobierno de España ha suspendido los plazos procesales y administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público y algunas próximas obligaciones tributarias de ámbito estatal. Esta medida no contempla el aplazamiento del inicio de los periodos voluntarios de los tributos municipales más próximos o la ampliación de aquellos que ya han comenzado.

Dada la excepcional situación, este periodo voluntario debería ampliarse, al menos, a la misma duración que el Estado de alarma como compensación al cierre obligado de toda actividad comercial de las empresas propietarias de inmuebles afectos a esta actividad comercial o industrial no considerada como servicio básico.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de Alcoy debería ofrecer bonificaciones extraordinarias para el periodo impositivo 2020 en aras de contribuir a paliar las consecuencias que va a suponer la situación para comercios e industrias.

Por los motivos expuestos

### **SOLICITAMOS**

Que los servicios económicos del Ayuntamiento de Alcoy estudien la aplicación de las siguientes medidas, así como el porcentaje máximo de bonificación a aplicar dentro siempre del criterio de estabilidad presupuestaria.

Que los servicios económicos del Ayuntamiento de Alcoy analicen las modificaciones de crédito necesarias para la eventual aplicación de estas medidas, así como de otras de similar índole que pueda adoptar el Ayuntamiento.

#### **1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

- **Aplazamiento del inicio del periodo voluntario para el pago del IBI**

Ahora mismo está previsto el inicio del periodo de pago voluntario para el 25 de julio, este inicio debería retrasarse en un periodo temporal igual a la duración del Estado de Alarma.

Serán beneficiarios todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, titulares de inmuebles destinados a actividades comerciales, industriales o servicios con domicilio social y ubicadas en el término municipal de Alcoy y que no estén incluidas como de servicios básicos en el Decreto de Estado de Alarma.

- **Bonificación de la cuota tributaria del IBI**

Establecer la máxima bonificación que permita el presupuesto de 2020 de la cuota tributaria, previa solicitud, a las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, titulares de inmuebles destinados a actividades comerciales, industriales o servicios, con domicilio social y ubicadas en el término municipal de Alcoy y que no estén incluidas como de servicios básicos en el Decreto de Estado de Alarma. Esta bonificación debería estar condicionada al mantenimiento del promedio de la plantilla de trabajadores durante el periodo impositivo.

- **Suspensión del impuesto a las personas afectadas por despido o ERTE**

Suspensión del cobro del impuesto a los inmuebles que supongan vivienda habitual para aquellas personas en cuya unidad familiar se produzca un despido o regulación temporal de empleo en el primer semestre de 2020.

## **2. Impuesto sobre Actividades Económicas**

- **Bonificación de la cuota del Impuesto de Actividades Económicas**

Aplicación, previa solicitud, de la máxima bonificación que permita el presupuesto de 2020 de la cuota del Impuesto de Actividades Económicas, a empresas cualquiera que sea su forma jurídica, cuya actividad en el término municipal de Alcoy no haya sido considerada como servicio básico por el Decreto de Estado de Alarma. Esta bonificación debería estar condicionada al mantenimiento del promedio de la plantilla de trabajadores durante el periodo impositivo.

## **3. Tasa por recogida de basuras y RSU**

- **Ampliación del período voluntario**

El período voluntario es de 1 de febrero a 3 de junio. Ampliación del período voluntario en tanto en cuanto dure el Estado de Alarma para las tarifas:

- C1, C2, C3, C4, C5 (Industrias, talleres y similares cualquiera que sea su tamaño). D1, D2, D3, D4, D5 (Comercios y similares cualquiera que sea su tamaño no considerados servicios básicos por el Decreto de Estado de Alarma).
- E1, E2, E3 Bares, restaurantes, pubs, salas de fiesta y discotecas, cualquiera que sea su tamaño.

- F1 (colegios y similares), F2 (Academias y asociaciones sin bar abierto al público y similares de más de 150m2.
- F3 Asociaciones sin ánimo de lucro sin bar abierto al público hasta 150m2.
- G1 (Casas Rurales y Campamentos), G2 (Hoteles y Residencias), G3 (Instalaciones Sanitarias y Deportivas, G4 (Cines y Teatros).
- **Bonificación extraordinaria de las tarifas para el periodo 2020**  
Aplicación, previa solicitud, de la máxima bonificación que permita el presupuesto de 2020 de la tasa de recogida de residuos a las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que no se encuentran dentro de los servicios básicos en el Decreto de Estado de Alarma.
- **Suspensión de la tasa a las personas afectadas por despido o ERTE**  
Suspensión del cobro de la tasa a los titulares en cuya unidad familiar se produzca un despido o regulación temporal de empleo en el primer semestre de 2020.

#### **4. Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local**

- **Bonificación de la tasa en las tarifas para el próximo período impositivo**  
Aplicación, previa solicitud, de la máxima bonificación que permita el presupuesto de 2020 en las tarifas 1ª y 4ª.3.

#### **5. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**

- **Bonificación de la cuota tributaria de 2020**  
Aplicación, previa solicitud, de la máxima bonificación que permita el presupuesto de 2020. Destinada a los vehículos comerciales o industriales de que dispongan autónomos o empresas para el ejercicio de su actividad.

**Alcoy, 20 de marzo de 2020**

**Juan Enrique Ruiz Domènech**  
**Portavoz del GM del Partido Popular**  
**Ayuntamiento de Alcoy**